

MIGRACIONES
Superintendencia Nacional
PERÚ



Código: M02.SM.DI.004

Versión: 01

Páginas: 05

Resolución:

Fecha de Aprobación:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

DIRECTIVA

LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE PERMISO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO - PROVISIONAL





ÍNDICE

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. BASE LEGAL
- IV. DISPOSICIONES GENERALES
- V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
- VI. DISPOSICIONES FINALES



R. DEL AGUILA



A. GARCIA C



J. CORDOVA S



F. RIOS



H. PARICAHUA C.



I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la expedición del "Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional", en favor de los ciudadanos venezolanos que formulen o hayan solicitado el Permiso Temporal de Permanencia – PTP.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a:

- a) Los servidores de los órganos y unidades orgánicas que intervienen en la expedición del "Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional", en el cumplimiento de las funciones establecidos en su marco legal.
- b) Los ciudadanos venezolanos beneficiarios del PTP (en adelante los administrados).

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
- 3.4 Decreto Supremo N° 005-2013-IN, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- 3.5 Decretos Supremos N° 002-2017-IN, 023-2017-IN y el N° 001-2018-IN, que establecen los lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana.
- 3.6 Resolución de Superintendencia N° 0000165-2018-MIGRACIONES, que dispone la entrega gratuita del "Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional" en línea.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 El "Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional" habilita al ciudadano venezolano a realizar actividades generadoras de renta de manera subordinada o independiente, por el plazo de sesenta (60) días calendarios.
- 4.2 Esta "Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional", es el documento que se gestiona luego de haber realizado el procedimiento de enrolamiento de datos e imágenes en MIGRACIONES para la emisión del Permiso Temporal de Permanencia (en adelante, PTP).
- 4.3 Para requerir la renovación del "Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional", el ciudadano venezolano debe presentar su solicitud ante MIGRACIONES adjuntando la impresión del comprobante de haber solicitado dentro de las 48 horas de emitida el Acta descrita en el 4.1, la cita en línea ante Interpol para obtener su ficha de canje; cuya validez podrá ser verificada por MIGRACIONES.



R. DEL AGUILA



A. GARCIA C.



J. CORDOVA S.



F. ROS



H. PARICAHUA C.



- 4.4 Sólo procede la renovación del "Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional" por una sola vez, salvo situaciones extraordinarias o excepcionales que serán evaluadas por la Entidad.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 De las condiciones y requisitos

Son condiciones para la expedición del Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional, las siguientes:

- Haber solicitado o se encuentre en trámite su pedido de Permiso Temporal de Permanencia.
- Haber cumplido con el pago por derecho de trámite del Permiso Temporal de Permanencia.
- Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.

5.2 De la presentación de la solicitud y generación del Acta

- 5.2.1 El administrado que haya cumplido con las disposiciones establecidas en el numeral 5.1, deberá ingresar al Portal Institucional www.migraciones.gob.pe, con la finalidad de solicitar en línea el "Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional".
- 5.2.2 Una vez que ingrese al Portal Institucional, deberá consignar los datos solicitados por el sistema, los cuales permiten validar la identidad del solicitante y la condición de su trámite de su PTP.
- 5.2.3 Si el sistema identifica que no se ha registrado el pago de derecho de trámite de PTP, deberá efectuar el pago en línea a través del págalo.pe o en el Banco de la Nación con el código 1812; luego de lo cual podrá ingresar los datos del recibo para su validación respectiva, de ser el caso.
- 5.2.4 Para culminar el registro de la solicitud, es necesario que el administrado consigne información adicional referente a: su estado civil, datos de cónyuge y/o hijos, profesión, grados y títulos, especialidad, experiencia, universidad, instituto y año de estudios; y los datos de la licencia de conducir y otros.
- 5.2.5 Culminado el registro de la solicitud, el sistema de forma automática, enviará al correo electrónico proporcionado por el administrado, el "Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional" para su impresión.

5.3 De la desestimación

No se otorgará el "Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional" cuando el administrado:

- 5.3.1 No cumpla con las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 5.3.2 Se encuentre dentro de las causales de pérdida del Permiso Temporal de Permanencia.



R. DEL AGUILA



A. GARCIA C.



J. CORDOVA S.



F. ROS



H. PARICAHUA C.



5.3.3 Por denegatoria o improcedencia de la solicitud de PTP.

5.4 De la pérdida de vigencia

El "Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional" pierde vigencia automáticamente cuando el procedimiento de obtención del Permiso Temporal de Permanencia haya concluido o sin haber tramitado su renovación de acuerdo a la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES FINALES

6.1 El empleador podrá verificar la validez del "Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional" ingresando al portal institucional de MIGRACIONES y consultar la información que corrobore la similitud e identidad del administrado.

6.2 MIGRACIONES establecerá los horarios y lugares de atención extraordinaria, comunicando a los administrados a través de la página web.

6.3 El Acta sólo se puede obtener luego de realizado el enrolamiento para el inicio del trámite personal para obtener el PTP.

6.4 Las consultas para este efecto, sólo se realizan en línea o a través del *call center* número 2001000.



R. DEL AGUILA



A. GARCIA C.



J. CORDOVA S.



F. RIOS



H. PARICAHUA C.

